RESOLUCIÓN N° =0020= DE

(30 ENE 2026)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE VALORES PARA LOS APOYOS COMPENSATORIOS ECONÓMICOS Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 A LOS REPRESENTANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL 0168 DEL 24 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ALCALDESA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 1448 del 2011, modificada por la Ley 2421 del 2024; el artículo 59 de la Resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020 expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines del Estado, el facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que, dentro de un marco de justicia transicional, como el desarrollado por la Ley 1448 de 2011, la participación efectiva de las víctimas, en condiciones de igualdad y equidad, está ligada al respeto de su dignidad humana y contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recuperación de la confianza cívica en las relaciones recíprocas y con las instituciones democráticas, y a la promoción de un orden social justo.

Que, tanto la Sentencia T-025 de 2004 como sus diferentes Autos de seguimiento, relacionados con el ejercicio y goce efectivo de los derechos de las víctimas, ha señalado el deber de garantizar el derecho a la participación efectiva de las víctimas, razón por la cual la Corte Constitucional ha ordenado la creación de mecanismos de participación amplios y democráticos,

RESOLUCIÓN Nº 0020 DE

(30 ENE 2026

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE VALORES PARA LOS APOYOS COMPENSATORIOS ECONÓMICOS Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 A LOS REPRESENTANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL 0168 DEL 24 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

tanto en el ámbito nacional como territorial, para la participación de la población víctima en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, al tiempo que ha señalado que la configuración de estos espacios de participación debe tener en cuenta la mitigación de las brechas sociales y económicas que sufren los representantes de la población víctima, brindando garantías y apoyos que les permitan participar e incidir en los asuntos de la vida nacional y territorial que los afectan.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos reglamentarios 4633 y 4635 de 2011, mediante los cuales se dictan medidas judiciales, sociales, económicas, administrativas, individuales y colectivas de atención, asistencia y reparación Integral a las víctimas del conflicto armado interno que son pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras -NARP.

Que el artículo 192 de la citada Ley 1448 de 2011 indica que:

> Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros: Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal. Llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de esta ley y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política. Estos ejercicios deberán contar con la participación de las organizaciones de víctimas. (Ley 1448, 2011, art. 196)

Que, a su vez, el Decreto Reglamentario 4633 de 2011 "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas

RESOLUCIÓN N° 0020 DE

30 ENE 2026

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE VALORES PARA LOS APOYOS COMPENSATORIOS ECONÓMICOS Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 A LOS REPRESENTANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL 0168 DEL 24 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas", en su artículo 26 dispone acerca de la: "(...) Participación real y efectiva. El Estado garantizará la participación real y efectiva de los pueblos y comunidades indígenas en las instancias del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas y en los procedimientos de reparación que se establezcan en este Decreto, en la misma medida que otros sectores de la población".

Que, de igual manera, en decreto reglamentario 4635 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se estipula en el "Artículo 41. Derecho. a la participación. El Estado garantizará los espacios para la participación real y efectiva de las comunidades a través de sus instancias representativas, en las instancias del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas y en los procedimientos de reparación que se establezcan en este Decreto".

Que en cumplimento de las anteriores disposiciones, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, expidió la Resolución 01668 del 30 de diciembre de 2020, cuyo objeto consiste en: "(...) generar el marco en el cual se garantice la participación efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas, dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del artículo 159 de la Ley 1448 de 2011. Así como garantizar a las víctimas su intención real y efectiva en los espacios de participación ciudadana local regional y nacional."

Que de conformidad con el artículo 5 de la citada Resolución, la participación efectiva de las victimas debe regirse por los principios de: equidad de género, igualdad, autonomía, y eficacia, concertación, primacía del interés general, promoción de la participación de las víctimas, enfoque diferencial, enfoque por hecho victimizante, articulación institucional, complementariedad, subsidiariedad y corresponsabilidad, garantías de protección y proporcionalidad.

Que para el logro de la participación efectiva en los espacios establecidos en la Ley 1448 de 2011, el Estado debe proveer las condiciones técnicas y logísticas para poder ejercer sus

RESOLUCIÓN N° 0020 DE

30 ENE 2026)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE VALORES PARA LOS APOYOS COMPENSATORIOS ECONÓMICOS Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 A LOS REPRESENTANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL 0168 DEL 24 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

funciones de representación de las víctimas de conformidad con el artículo 59 de la Resolución 01668 de 2020.

Que en el artículo 60 de la Resolución 01668 indica que:

> (...) Los apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas serán otorgados por las entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán:
>
> a) Apoyo de Transporte.
> b) Apoyo Compensatorio.
> c) Apoyo, de Estadía
> d) Apoyo logístico
> e) Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos.
> f) apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad
> g) apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años
>
> **Parágrafo Primero**. En el nivel Municipal y Departamental, las tablas de valores para apoyo de transporte, apoyo compensatorio y apoyo logístico se definirán en el Plan de Acción Territorial (PAT). Para las sesiones o elección de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, la tabla de valores, tendrá como soporte la información definida en la tabla departamental. Estas tablas de valores deberán ser expedidas por las respectivas entidades territoriales mediante acto administrativo, durante los quince (15) primeros días del año, en la cual se certificarán los municipios y/o veredas de residencia de los representantes y se actualizarán anualmente con incrementos del IPC.
>
> **Parágrafo Segundo**. Las entidades del SNARIV, deberán asegurar la logística necesaria para garantizar la accesibilidad física y la comunicación de los representantes con discapacidad durante las sesiones de la mesa, validando y suministrando los ajustes razonables necesarios y adecuados requeridos en cada caso pedicular, para garantizar

RESOLUCIÓN Nº 0020 DE

30 ENE 2026)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE VALORES PARA LOS APOYOS COMPENSATORIOS ECONÓMICOS Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 A LOS REPRESENTANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL 0168 DEL 24 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

que las personas con discapacidad participen efectivamente y en igualdad de condiciones.

Que el articulo 61 de la misma Resolución determinó:

> (...) Apoyo de Transporte (Aéreo, fluvial, marítimo y terrestre). Es aquel reconocimiento que permite garantizar el desplazamiento de los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas a las sesiones de las mesas, y a los espacios de interlocución con el Estado creados de acuerdo a la Ley 1448 de 2011. Este apoyo comprende los traslados del lugar de origen al sitio del evento, así como el regreso del sitio del evento al lugar de origen, y los impuestos de salida o entrada cuando haya lugar. En ningún caso, se reconocerán las multas o sobrecosto que sean ocasionados por causas ajenas a la Entidad que convoca.

Que el artículo 64 de la citada Resolución 01668 de 2020 dispone:

> Artículo 64. Monto Apoyo Compensatorio. El monto del apoyo compensatorio será equivalente a:
> Dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes, por la asistencia de los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas a sus sesiones plenarias.
> Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de los integrantes de la Mesa Nacional Efectiva de las Víctimas a los demás espacios definidos en la presente resolución. Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de los miembros de las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas a sus sesiones ordinarias, extraordinarias y demás espacios definidos en la Ley 1448 de 2011 y en la presente resolución.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 el cual establece lo siguiente: "Artículo 1. *Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026.* Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2026 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)."

RESOLUCIÓN Nº 0020 DE

30 ENE 2026)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE VALORES PARA LOS APOYOS COMPENSATORIOS ECONÓMICOS Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 A LOS REPRESENTANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL 0168 DEL 24 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que con fundamento en lo anterior y con el propósito seguir fortaleciendo los procesos de participación efectiva de las víctimas a nivel Distrital, se hace necesaria la descripción de la tabla de valores, con el fin de suministrar un apoyo logístico, técnico, compensatorio y de transporte que incentive la participación de los miembros de la Mesa de Víctimas del Distrito Especial de Buenaventura, conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 del 2024, la Resolución 01668 de 2020 (UARIV) y demás normas vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OBJETO. Actualizar la tabla de valores para los apoyos compensatorios económicos y las garantías de participación para la vigencia 2026 a los representantes de la mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Distrito de Buenaventura.

ARTICULO 2º: APOYO COMPENSATORIO. Reconocer para la vigencia 2026, el apoyo compensatorio económico y las garantías de participación, a los representantes .de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Valle del Cauca, por su asistencia y permanencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los espacios de participación y coordinación para los que fuesen convocados, sesiones del comité ejecutivo y temáticos de la mesa antes referida, así como a las sesiones del Comité Distrital de Justicia Transicional de Buenaventura -CDJTB y sus Subcomités (Asistencia y Atención; Prevención y Protección; Retorno y Reubicación) y otros que se creen en la vigencia. El reconocimiento del apoyo compensatorio, se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de valores y con base en las siguientes fórmulas:

SMLDV= SMLMV / 30
SMLDV (2026) = $1.750.905 / 30
SMLDV (2026) = $ 58.363,5
SMLDV (2026) * 1.5 = $ 87.545

RESOLUCIÓN N° 0020 DE

30 ENE 2026)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE VALORES PARA LOS APOYOS COMPENSATORIOS ECONÓMICOS Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 A LOS REPRESENTANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL 0168 DEL 24 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ACTIVIDAD	VALOR DEL APOYO COMPENSATORIO	REQUERIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DEL APOYO COMPENSATORIO
Sesiones Ordinarias o extraordinarias del Plenario de la Mesa de Participación Efectiva de las Victimas del Distrito Especial de Buenaventura, Valle.	Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, equivalente al valor de ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco mil pesos colombianos ($ 87.545)	Estas sesiones tendrán un producto a entregar por parte de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de, las Víctimas (acta de plenario y listados de asistencia), a la Secretaría Técnica e n cabeza de la Personería Distrital, y esta a su vez la hará llegar a la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, a través del Programa de Víctimas y memoria Histórica del Distrito. Para poder recibir este apoyo, se debe asistir por lo menos al 80 % de la sesión convocada.
Sesión del **Comité Ejecutivo** de la Mesa de Participación Efectiva de las Victimas del Distrito Especial de Buenaventura Valle.	Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, equivalente al valor de ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco mil pesos colombianos ($ 87.545)	Estas sesiones tendrán un producto a entregar por parte de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas (acta de plenario y listados de asistencia), a la Secretaría Técnica en cabeza de la Personería Distrital, y esta a su vez la hará llegar a la Secretaría dé, Convivencia para la Sociedad Civil, a través del Programa de Víctimas y memoria Histórica del Distrito. Para poder recibir esté apoyo, se debe asistir por lo menos al 80% de la sesión convocada.

RESOLUCIÓN Nº 0020 DE
30 ENE 2026

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE VALORES PARA LOS APOYOS COMPENSATORIOS ECONÓMICOS Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 A LOS REPRESENTANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL 0168 DEL 24 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Sesión del **Comité de Ética** de la Mesa de Participación Efectiva de las Victimas del Distrito Especial de Buenaventura Valle.	Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, equivalente al valor de ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco mil pesos colombianos ($ 87.545)	Estas sesiones tendrán un producto a entregar por parte de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas (acta de plenario y listados de asistencia), a la Secretaría Técnica en cabeza de la Personería Distrital, y esta a su vez la hará llegar a la Secretaría dé, Convivencia para la Sociedad Civil, a través del Programa de Víctimas y memoria Histórica del Distrito. Para poder recibir esté apoyo, se debe asistir por lo menos al 80% de la sesión convocada.
Sesión del Comité temático de Niños Niñas y Adolescentes NNA.	Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, equivalente al valor de ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco mil pesos colombianos ($ 87.545)	Asistir a toda la sesión y firmar los listados de asistencia dispuestos por la Secretaría Técnica.
Sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité Distrital de Justicia Transicional de Buenaventura - CDJTB	Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, equivalente al valor de ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco mil pesos colombianos ($ 87.545)	Asistir a toda la sesión y firmar los listados de asistencia dispuestos por la Secretaría Técnica en cabeza de la secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil.

RESOLUCIÓN N° 0020 DE

30 ENE 2026)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE VALORES PARA LOS APOYOS COMPENSATORIOS ECONÓMICOS Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 A LOS REPRESENTANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL 0168 DEL 24 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Sesión ordinaria y/o extraordinaria de los Subcomités del Comité Distrital de Justicia Transicional de Buenaventura - CDJTB (Atención y Asistencia; Prevención y Protección; Retorno y Reubicación; demás subcomités que se creen en la vigencia)	Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, equivalente al valor de ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco mil pesos colombianos ($ 87.545)	Asistir a toda la sesión y firmar los listados de asistencia dispuestos por la Secretaría Técnica en cabeza de la secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil.

PARÁGRAFO: El apoyo compensatorio se otorga a los representantes de las víctimas por su asistencia y permanencia a sesiones ordinarias o extraordinarias de modalidad presencial o virtual según lo dispuesto en el artículo 63 de la Resolución 01668 de 2020.

ARTICULO 3°: REQUISITOS APOYO COMPENSATORIO. El reconocimiento y respectivo aval del apoyo compensatorio a los representantes y delegados de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas de Buenaventura se dará cuando estos presenten ante la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, representada a través del Programa de Víctimas y Memoria Histórica los siguientes documentos:

- Planillas de Asistencia en los formatos establecidos previamente.
- Acta de reunión donde se evidencien los temas tratados.
- Registros fotográficos donde se evidencie la asistencia al evento para el cual fue convocado.
- En caso de sesión virtual, se tendrá en cuenta el listado de asistencia.

ARTICULO 4°: APOYO DE TRANSPORTE. El apoyo de transporte terrestre es aquel reconocimiento que permite garantizar el desplazamiento de los integrantes de la Mesa Efectiva de Participación de Víctimas Distrital de Buenaventura a los espacios destinados para el ejercicio

RESOLUCIÓN Nº 0020 - DE

(30 ENE 2026)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE VALORES PARA LOS APOYOS COMPENSATORIOS ECONÓMICOS Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 A LOS REPRESENTANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL 0168 DEL 24 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

de la participación. Este apoyo corresponde al traslado desde el espacio de residencia de cada integrante de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas del Distrito de Buenaventura, hasta el lugar donde se va a realizar el evento para el cual fue convocado. Este valor será el reportado en la tabla de valores de transporte urbano establecido en el Distrito a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte para servicio público, de conformidad al artículo 62 de la Resolución 01668 de 2020, para el presente año (2026) tal como se muestra a continuación y con proyección de ajuste del 9% pactado entre gremios y autoridades distritales sobre la base de valores de la vigencia 2025:

LUGAR DE ORIGEN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Zona urbana	$ 24.525	$ 49.050
Zona rural carreteable	$ 35.425	$ 70.850
Zona rural fluvial	$ 109.000	$ 218.000

PARÁGRAFO 1: El apoyo de transporte solo se reconocerá en los casos en que se participe de manera presencial en la sesión convocada.

PARÁGRAFO 2: Los montos del apoyo de transporte podrán ajustarse a cada caso específico según lo establecido en el artículo 61 de la Resolución 01668 de 2020 y sus parágrafos. En todo caso, los montos del apoyo de transporte no podrán ser inferiores a los establecidos en la presente tabla.

ARTICULO 5º: APOYO LOGISTICO. Este, apoyo se otorga para garantizar las condiciones técnicas y logísticas necesarias para la participación efectiva de los integrantes de la mesa de participación efectiva de víctimas de conformidad al artículo 66 de la Resolución 01668 de 2020.

ARTICULO 6º: APOYO EN ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION. Los apoyos compensatorios correspondientes al componente de alojamiento y alimentación de conformidad al artículo 65 de la Resolución 01668 de 2020, se reconocerán cuando los integrantes de la Mesa de Participación Efectiva, de Víctimas del Distrito de Buenaventura, que habitan en zona rural y

RESOLUCIÓN N° 0020 DE

30 ENE 2026

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE VALORES PARA LOS APOYOS COMPENSATORIOS ECONÓMICOS Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 A LOS REPRESENTANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL 0168 DEL 24 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

que fueron convocados a algunos de los espacios citados en la tabla descriptiva del artículo 2 de la presente Resolución, presenten las siguientes situaciones:

- Que la sesión a la que fuere convocado exceda el tiempo
- El tipo de alojamiento a reconocer se hará tal como lo establece artículo 65 y sus parágrafos correspondientes de la resolución 01668 de 2020

COMPONENTE DE ALOJAMIENTO	REQUERIMIENTOS PARA EL RECONOCMIENTO DEL APOYO	VALOR (Base 2026)
Alojamiento	Alojamiento por noche	$80.000

COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN	REQUERIMIENTOS PARA EL RECONOCMIENTO DEL APOYO	VALOR (Ajuste IPC 2026 5,1% ≈)
Refrigerios	Todas las jornadas	$10.600
Almuerzos	Para las jornadas que por su. Extensión horaria así lo requieran	$25.300
Desayunos	Para las jornadas que por su hora de inicio (8:00 am) así lo requieran	$15.000
Cenas	Para las jornadas que por su extensión horaria así lo requieran	$15.000

ARTICULO 7°: APOYO EN CONECTIVIDAD. Se reconocerá de manera excepcional este apoyo para garantizar la participación de los integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas en cada una de las reuniones virtuales a las que sean convocados y el valor de este será de. $ 12.000 pesos por cada sesión.

PARAGRAFO: Este apoyo será suministrado cuando los miembros de la Mesa Distrital o alguno de ellos fueren convocados a los espacios citados la tabla descriptiva del artículo 2 de la presente resolución, por medios virtuales como lo dispone el artículo 7 de la resolución 01668 de 2020 y el

RESOLUCIÓN N° =0020= DE

(30 ENE 2026

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE VALORES PARA LOS APOYOS COMPENSATORIOS ECONÓMICOS Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 A LOS REPRESENTANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL 0168 DEL 24 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Decreto Distrital 0206 de 2025 del 07 de julio de 2025 que modifica la creación y reglamento interno del Comité Distrital de Justicia Transicional de Buenaventura.

ARTICULO 8°: IMPROCEDENCIA DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS. No será objeto de reconocimiento, por concepto de apoyo compensatorio y garantías de participación efectiva, la asistencia a eventos distintos a los descritos en esta Resolución.

ARTICULO 9°: El total de reuniones convocadas no podrán exceder el presupuesto anual establecido en el Plan Operativo Anual de inversiones Distrital POAI 2026.

ARTICULO 10°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas normas distritales de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución 0168 del 24 de junio de 2025.

Dado en Buenaventura a los 30 días del mes de ENE año 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA DEL CARMEN CÓRDOBA MARTÍNEZ
Alcaldesa Distrital de Buenaventura

Revisó: Roberto Carlos Patiño - Asesor
Revisó y aprobó: Edison Bioscar Ruiz - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó/Revisó: Eliana Palacios López - Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil
Elaboró: Greison Moreno Murillo - Profesional Universitario

Gmail Secretaria de Convivencia <sec_convivencia@buenaventura.gov.co>

RESOLUCIÓN COMPENSATORIO MESA DE VÍCTIMAS

3 mensajes

Secretaria de Convivencia <sec_convivencia@buenaventura.gov.co> 23 de enero de 2026 a las 5:16 p.m.
Para: Carlos Patino <asesorcarlos2050@gmail.com>

Cordial saludo.

Amablemente envío archivo adjunto en relación a la referencia, para su revisión.

Atentamente,

ELIANA PALACIOS LÓPEZ
Secretaria de Convivencia Para La Sociedad Civil
sec_convivencia@buenaventura.gov.co
t: (602) 2405400 - 05 ext 1102
Edificio CAD Calle 2 Cra 3 Centro
Buenaventura, Valle del Cauca
www.buenaventura.gov.co

AJUSTADO. RESOLUCIÓN COMPENSATORIO MESA DE VÍCTIMAS.docx
475K

Carlos Patino <asesorcarlos2050@gmail.com> 26 de enero de 2026 a las 9:52 a.m.
Para: Secretaria de Convivencia <sec_convivencia@buenaventura.gov.co>

Buenos días

ok. APROBADO- ADJUNTO PROYECTO DE RESOLUCIÓN COMPENSATORIO CON AJUSTES
[Texto citado oculto]

185. (R. 24-01-2026) RESOLUCIÓN - COMPENSATORIO MESA DE VÍCTIMAS.docx
479K

Secretaria de Convivencia <sec_convivencia@buenaventura.gov.co> 26 de enero de 2026 a las 10:02 a.m.
Para: Promoción y gestión social para la población vulnerable Gestión Social <proge_social@buenaventura.gov.co>

Atentamente,

ELIANA PALACIOS LOPEZ
Secretaria de Convivencia Para La Sociedad Civil
sec_convivencia@buenaventura.gov.co
t: (602) 2405400 - 05 ext 1102
Edificio CAD Calle 2 Cra 3 Centro
Buenaventura, Valle del Cauca
www.buenaventura.gov.co
[Texto citado oculto]

185. (R. 24-01-2026) RESOLUCIÓN - COMPENSATORIO MESA DE VÍCTIMAS.docx
479K

Gmail Secretaria de Convivencia <sec_convivencia@buenaventura.gov.co>

DOCUMENTO AJUSTADO -PROYECTO DE RESOLUCIÓN TABLA DE VALORES MPEV

1 mensaje

Secretaria de Convivencia <sec_convivencia@buenaventura.gov.co> 21 de enero de 2026 a las 4:17 p.m.

Para: derechoshumanospersoneriabuena@gmail.com, Obdulia Valencia Riascos <Onduva123@gmail.com>, cecilioalegria@gmail.com, jhonaticomosquera12@gmail.com, colozu23@hotmail.com, Maryrey-002@hotmail.com, Promoción y gestión social para la población vulnerable Gestión Social <proge_social@buenaventura.gov.co>, personeria.distrital@personeriabuenaventura.gov.co, Secretaria de Convivencia <sec_convivencia@buenaventura.gov.co>, Victimas Secretaria de Convivencia <victimas@buenaventura.gov.co>

Doctor
CARLOS JEFFERSON POTES
Personero Distrital
Secretario Técnico de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas
Buenaventura, Valle.
ATN. **COMITÉ EJECUTIVO MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS -MPEV**

Respetuoso saludo.

En el marco de la reunión de socialización/concertación del Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TABLA DE VALORES PARA LOS APOYOS COMPENSATORIOS ECONÓMICOS Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 A LOS REPRESENTANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL 0168 DEL 24 DE JUNIO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", me permito hacer envío de documento ajustado según concertación destacando los siguientes ajustes:

1. Artículo 4. Apoyo de transporte: Se agrega el **Parágrafo 2** en donde se indica que el monto de este apoyo podrá ajustarse dependiendo de cada caso particular según dispone el artículo 61 de la Resolución 01668 de 2020 UARIV.

2. Artículo 6. Apoyo en alojamiento y alimentación: Se agrega tabla con monto correspondiente a ochenta mil pesos ($. 80. 000, 00) para la vigencia 2026. En el componente de alimentación se redondea la cifra del monto a su valor superior inmediato con base en la variación del Índice de Precio al Consumidor IPC.

Atentamente,

ELIANA PALACIOS LOPEZ
Secretaria de Convivencia Para La Sociedad Civil
sec_convivencia@buenaventura.gov.co
t: (602) 2405400 - 05 ext 1102
Edificio CAD Calle 2 Cra 3 Centro
Buenaventura, Valle del Cauca
www.buenaventura.gov.co

AJUSTADO. PROYECTO RESOLUCIÓN INCENTIVOS-COMPENSATORIO MESA DE VÍCTIMAS.pdf
295K

Tema: Primera Mesa de Socialización de la Resolución de Incentivos a los Miembros de la Mesa de Víctimas

Lugar: PISO 11 CAD Alcaldía Distrital de Buenaventura.		Acta No
Fecha: 21 de enero de 2025		001
Hora de inicio: 10:00 am	**Hora de finalización:** 12:00 P.M	

ASISTENTES

Nombre Completo	Cargo
ELIANA PALACIOS LOPEZ	SECRETARÍA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL
JOSE GUILLERMO ANGULO	ENLACE DE VICTIMA - SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL
YENNY ESTHER GONZALEZ VIAFARA	AUXILAR ADMINISTRATIVO- SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL
BERNABE CAICEDO RAMOS	AUXILAR ADMINISTRATIVO- SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL
PAOLA PEÑA MEJIA	PROFESIONAL DE APOYO - SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL
GREISON MORENO MURILLO	PROFESIONAL DE APOYO - SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL
YAMILEC CORTES RIASCOS	PROFESIONAL DE APOYO - SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL
LINA MARCELA MOSQUERA	DELEGADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS- PERSONERIA
JHON MOSQUERA	COORDINADOR DE LA MESA DE VICTIMAS
NELLLY RESTREPO	INTEGRANTE DE LA MESA
DIONICIO AGUIÑO MONTAÑO	INTEGRANTE DE LA MESA
MARLOVI MORENO H.	INTEGRANTE DE LA MESA

Este documento es propiedad de la Alcaldía Distrital de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA

- **Instalación de la sesión y saludo de bienvenida.**
- **Contextualización del espacio y marco institucional.**
- **Socialización de la Resolución de Incentivos dirigida a la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas.**
- **Intervenciones de los miembros de la Mesa de Víctimas.**
- **Definición de compromisos y conclusiones.**

OBJETO DE LA REUNIÓN

Socializar de manera detallada la **Resolución de Incentivos** dirigida a los integrantes de la **Mesa de Participación Efectiva de Víctimas**, con el fin de garantizar el acceso a la información, la transparencia administrativa y el fortalecimiento de los mecanismos de participación, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 1448 de 2011**, el **Decreto 4800 de 2011**, el **Decreto 1084 de 2015** y los lineamientos del **Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)**.

Durante la exposición se abordaron los siguientes aspectos:

- **Marco normativo** que fundamenta la Resolución de Incentivos.
- **Objeto del incentivo** y definición de la **población beneficiaria**.
- **Tipología de incentivos** contemplados.
- **Requisitos, criterios de priorización y acceso**.
- **Responsabilidades y deberes** de los integrantes de la Mesa de Víctimas.

Este documento es propiedad de la Alcaldía Distrital de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental.

- **Procedimiento administrativo** para la implementación, seguimiento y control.

Se precisó que los incentivos tienen como finalidad **reconocer, promover y fortalecer** el compromiso, la participación activa y el aporte de los integrantes de la Mesa de Víctimas en los procesos de **convivencia, construcción de paz, verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición**, en armonía con el principio de participación efectiva consagrado en el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Saludo de bienvenida

La jornada inició con el saludo de la **Doctora Eliana Palacios López**, Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil, quien manifestó que el espacio fue convocado con el propósito de **contextualizar, socializar y aclarar** el contenido de la Resolución de Incentivos, garantizando el derecho a la información y la participación de los miembros de la Mesa de Víctimas, conforme a los principios de **publicidad, transparencia y buena fe administrativa** establecidos en la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011.

2. Seguidamente el profesional **Greison Murillo**, Funcionario de la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil, realiza la presentación y explicación correspondiente a la resolución de Incentivos, garantizando el derecho a la información y la participación de los miembros de la Mesa de Víctimas. expuso el objetivo de la reunión, indicando que el propósito principal es socializar de manera clara, suficiente y accesible la Resolución de Incentivos, asegurando que los integrantes de la Mesa de Víctimas comprendan plenamente sus alcances, condiciones y mecanismos de implementación, en observancia del enfoque diferencial, territorial y de derechos.

Este documento es propiedad de la Alcaldía Distrital de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.del Líder del proceso de Gestión Documental.

3. Socialización de la Resolución de Incentivos

Se realizó la exposición detallada de la Resolución de Incentivos dirigida a los miembros de la Mesa de Víctimas, explicando su alcance, objetivos, criterios de asignación y procedimiento administrativo para su aplicación. Durante este espacio, los asistentes formularon observaciones e inquietudes, las cuales fueron atendidas y aclaradas por el equipo institucional responsable.

4. Intervenciones de los miembros de la Mesa de Víctimas

Se abrió el espacio de participación, en el cual los integrantes de la Mesa de Víctimas presentaron inquietudes y observaciones relacionadas con:

- La aplicación de la resolución.
- La periodicidad y tipología de los incentivos.
- Los mecanismos de seguimiento y control.
- Los criterios de asignación y priorización.

Adicionalmente, los miembros de la Mesa manifestaron la necesidad de que la implementación de los incentivos tenga en cuenta las **condiciones diferenciales de movilidad**, señalando que algunos integrantes deben utilizar **varios medios de transporte** para asistir a los espacios convocados, lo cual implica mayores costos y tiempos de desplazamiento.

De igual manera, se resaltó la importancia de considerar **apoyos de alojamiento** en aquellas sesiones que se extienden hasta altas horas de la noche y que dificultan el retorno seguro de los asistentes a sus lugares de residencia, en concordancia con el enfoque de protección y dignidad humana.

Así mismo, se solicitó claridad sobre la designación de los integrantes de la Mesa que participarán en **comités y subcomités**, de acuerdo con sus competencias, roles y representatividad, garantizando una participación organizada y efectiva.

Este documento es propiedad de la Alcaldía Distrital de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental.

Las inquietudes planteadas fueron atendidas por los funcionarios responsables, quienes brindaron las aclaraciones técnicas y administrativas correspondientes.

COMPROMISOS

Como resultado del espacio, se establecieron los siguientes compromisos:

- **Acompañar la implementación, seguimiento y evaluación** de la Resolución de Incentivos, en articulación con la Mesa de Víctimas y las dependencias competentes.
- Que realicen los ajustes solicitados por los miembros del comité ejecutivo.
- **Remitir el proyecto de Resolución de Incentivos** a la Secretaría Técnica de la Mesa de Víctimas, previo a su suscripción, para conocimiento, observaciones y retroalimentación.

Firmas:

Eliana Palacios López
Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil

Este documento es propiedad de la Alcaldía Distrital de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental.

Alcaldía Distrital	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-DE-01
		VERSIÓN:	1.0
	LISTADO DE ASISTENCIA SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL – PROGRAMA DE VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA – EVENTOS INTERNOS Y EXTERNOS	FECHA:	12/09/2019
		PÁGINA:	1 de

TEMA: Socialización Concertación del Proyecto de Resolución Tabla de Apoyo Compensatorios. FECHA: 21/01/2026 HORA:

LUGAR: RESPONSABLE:

N°	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)	NUMERO DE DOCUMENTO	TELÉFONO	ORGANIZACIÓN O ENTIDAD.	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Dionisio Aquino Montaño	5302324	3196114755	dionisioaquino@gmail.com	M.P.E.V.	
2	Nelly Restrepo	39400140		MPEV	restreponelly010@gmail.com	Nelly Restrepo
3	Marloby Moreno H	66744478	3137293110	MPEV	marloby-moreno@hotmail.com	marloby Moreno
4	Jhon Mosquera H.	16205578	3167162697	M.P.E.V.	— — —	
5	Ina Marcela Mosquera	1061199915	3105427429	Personería	—	
6	Yenny E. Gonzalez	31586974	3154271685	Convivencia	gonzalezjennyca@gmail.com	Yenny E. Gonzalez
7	Yamilee Cortes R.	38471944	3178946984	Convivencia	ayumilec@gmail.com	yamilee Cortes R
8	Jose Guillermo Angulo V.	1.111.770098	3217474813	SEC. CONVIVENCIA Enlace victimas	Victimas@Buenaventura.gov.co	Jose Guillermo Angulo
9	Elianla Palacios Lopez	29127.314	3217548999	SRIA DE CONVIVENCIA	Secconvivencia@buenaventura.co	
10	Greisan Moreno Muñoz	17.597925	3178871897	Sec. Convivencia	gmoreno@hotmail.	

Este documento es propiedad de la Alcaldía Distrital de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental.

RESOLUCIÓN 0169 DE

(24 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL No. 0389 DE 25 DE JULIO DE 2024 EN LA QUE SE RECONOCE EL APOYO COMPENSATORIO ECONÓMICO Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN A LA MESA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DE BUENAVENTURA VALLE, SEGÚN RESOLUCIÓN 01668 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 1448 del 2011, modificada por la Ley 2421 del 2024; el título IV capítulo I Garantías e Incentivos para la Participación Efectiva de las Victimas, artículo 59 de la resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020, demás normas concordantes y suplementarias sobre la materia y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines del Estado, el facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".*

Que la Sentencia T-025 del 2004 y sus diferentes autos de seguimiento, relacionados con el ejercicio y goce efectivo de los derechos de las víctimas, ha señalado el deber de garantizar el derecho a la participación efectiva de las

RESOLUCIÓN 01682 DE

(24 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL No. 0389 DE 25 DE JULIO DE 2024 EN LA QUE SE RECONOCE EL APOYO COMPENSATORIO ECONÓMICO Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN A LA MESA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DE BUENAVENTURA VALLE, SEGÚN RESOLUCIÓN 01668 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

víctimas, razón por la cual la Corte Constitucional ha ordenado la creación de mecanismos de participación amplios y democráticos, tanto en el ámbito nacional como territorial, para la participación de la población víctima en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, al tiempo, ha señalado la Corte Constitucional que la configuración de estos espacios de participación debe tener en cuenta la mitigación de las brechas sociales y económicas que sufren los representantes de la población víctima, brindando garantías y apoyos que les permitan participar e incidir en los asuntos de la vida nacional y territorial que los afectan.

Que el congreso de la república expidió la Ley 1448 de 2011 y sus decretos étnicos reglamentarios 4633 y 4635 de 2011, mediante los cuales se dictan medidas judiciales, sociales, económicas, administrativas, individuales y colectivas de atención, asistencia y reparación Integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Que el artículo 192 de la citada ley preceptúa que:

> *"Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros:*
>
> *Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.*

RESOLUCIÓN 01168 DE

(24 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL No. 0389 DE 25 DE JULIO DE 2024 EN LA QUE SE RECONOCE EL APOYO COMPENSATORIO ECONÓMICO Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN A LA MESA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DE BUENAVENTURA VALLE, SEGÚN RESOLUCIÓN 01668 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de esta ley y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política. Estos ejercicios deberán contar con la participación de las organizaciones de víctimas".

Que, a su vez, el decreto reglamentario 4633 de 2011 *"Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas".* en su artículo 26 establece la: *"(...) Participación real y efectiva. El Estado garantizará la participación real y efectiva de los pueblos y comunidades indígenas en las instancias del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas y en los procedimientos de reparación que se establezcan en este Decreto, en la misma medida que otros sectores de la población".*

Que, de igual manera, en decreto reglamentario 4635 de *2011 "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras."* se estipula el *"Artículo 41. Derecho a la participación. El Estado garantizará los espacios para la participación real y efectiva de las comunidades a través de sus instancias representativas, en las instancias del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas y en los procedimientos de reparación que se establezcan en este decreto.*

Que en cumplimento de las anteriores disposiciones, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, expidió la Resolución 01688 de 2020 por la cual se adopta el "Protocolo de Participación Efectiva de las Victimas", este tiene por objeto: *"(...) generar el marco en el cual se garantice la participación efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas, dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del artículo 159 de la Ley 1448 de 2011. Así, como garantizar a las víctimas su*

RESOLUCIÓN 0168 DE
(24 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL No. 0389 DE 25 DE JULIO DE 2024 EN LA QUE SE RECONOCE EL APOYO COMPENSATORIO ECONÓMICO Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN A LA MESA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DE BUENAVENTURA VALLE, SEGÚN RESOLUCIÓN 01668 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

intervención real y efectiva en los espacios de participación ciudadana local, regional y nacional."

Que de conformidad con el artículo *5° ibidem* la participación efectiva de las victimas debe regirse por los principios de: *equidad de género, igualdad, autonomía, eficacia, concertación, primacía del interés general, promoción de la participación de las víctimas, enfoque diferencial, enfoque por hecho victimizante, articulación institucional, complementariedad, subsidiariedad y corresponsabilidad, garantías de protección y proporcionalidad.*

Que para el logro de la participación efectiva en los espacios establecidos en la Ley 1448 de 2011, el Estado debe proveer las condiciones técnicas y logísticas para poder ejercer sus funciones de representación de las víctimas de conformidad con el artículo 59 de la Resolución 01668 de 2020.

Que en el artículo 60 *ibidem* determinó: *"(...) Los apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas serán otorgados por las entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán:*

a) Apoyo de Transporte.
b) Apoyo Compensatorio.
c) Apoyo de Estadía
d) Apoyo Logístico.
e) Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos.
f) Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad
g) Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años."

RESOLUCIÓN 0168 DE

(24 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL No. 0389 DE 25 DE JULIO DE 2024 EN LA QUE SE RECONOCE EL APOYO COMPENSATORIO ECONÓMICO Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN A LA MESA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DE BUENAVENTURA VALLE, SEGÚN RESOLUCIÓN 01668 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo Primero. *En el nivel Municipal y Departamental, las tablas de valores para apoyo de transporte, apoyo compensatorio y apoyo logístico se definirán en el Plan de Acción Territorial (PAT). Para las sesiones o elección de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, la tabla de valores tendrá como soporte la información definida en la tabla departamental. Estas tablas de valores deberán ser expedidas por las respectivas entidades territoriales mediante acto administrativo, durante los quince (15) primeros días del año, en la cual se certificarán los municipios y/o veredas de residencia de los representantes y se actualizarán anualmente con incrementos del IPC.*

Parágrafo Segundo. *Las entidades del SNARIV, deberán asegurar la logística necesaria para garantizar la accesibilidad física y la comunicación de los representantes con discapacidad durante las sesiones de la mesa, validando y suministrando los ajustes razonables necesarios y adecuados requeridos en cada caso particular, para garantizar que las personas con discapacidad participen efectivamente y en igualdad de condiciones."*

Que el articulo 61 *ibidem* de igual manera determinó;

(...) Apoyo de Transporte (Aéreo, fluvial, marítimo y terrestre). Es aquel reconocimiento que permite garantizar el desplazamiento de los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas a las sesiones de las mesas, y a los espacios de interlocución con el Estado creados de acuerdo a la Ley 1448 de 2011. Este apoyo comprende los traslados del lugar de origen al sitio del evento, así como el regreso del sitio del evento al lugar de origen, y los impuestos de salida o entrada cuando haya lugar. En ningún caso, se reconocerán las multas o sobrecostos que sean ocasionados por causas ajenas a la Entidad que convoca.

RESOLUCIÓN 01668 DE
(24 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL No. 0389 DE 25 DE JULIO DE 2024 EN LA QUE SE RECONOCE EL APOYO COMPENSATORIO ECONÓMICO Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN A LA MESA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DE BUENAVENTURA VALLE, SEGÚN RESOLUCIÓN 01668 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Conforme lo anterior y con el fin de seguir fortaleciendo el proceso participación efectiva de las víctimas a nivel Distrital, se hace necesario determinar la tabla de valores, con el fin de otorgar un apoyo logístico, técnico, compensatorio y de transporte, que incentive la participación de los miembros de la Mesa de Víctimas del Distrito Especial de Buenaventura, conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, la Resolución 01668 de 2020 y demás normas vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APOYO COMPENSATORIO. Reconocer para la vigencia 2025, el apoyo compensatorio económico y las garantías de participación, a los representantes de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura Valle del Cauca, por su asistencia y permanencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los espacios de participación y coordinación para los que fuesen convocados, sesiones del comité ejecutivo y temáticos de la mesa antes referida, así como a las sesiones del Comité Territorial de Justicia Transicional y Subcomités Técnicos. El reconocimiento del apoyo compensatorio, se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de valores:

RESOLUCIÓN -0168- DE

(24 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL No. 0389 DE 25 DE JULIO DE 2024 EN LA QUE SE RECONOCE EL APOYO COMPENSATORIO ECONÓMICO Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN A LA MESA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DE BUENAVENTURA VALLE, SEGÚN RESOLUCIÓN 01668 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACTIVIDAD	VALOR DEL APOYO COMPENSATORIO	REQUERIMIENTOS PARA RECONOCIMIENTO DEL APOYO COMPENSATORIO
Sesiones Ordinarias o extraordinarias del **Plenario** de la Mesa de Participación Efectiva de las Victimas del Distrito Especial de Buenaventura Valle.	1,5 salarios mínimo legal diario vigente, equivalente al valor de: $71.175	Estas sesiones tendrán un producto a entregar por parte de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas, a la Secretaría Técnica en cabeza de la Personería Distrital, y esta a su vez la hará llegar a la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, a través del Programa de Víctimas y memoria Histórica del Distrito. Para poder recibir este apoyo, se debe asistir por lo menos al 80% de la sesión.
Sesión del **Comité Ejecutivo** de la Mesa de Participación Efectiva de las Victimas del Distrito Especial de Buenaventura Valle.	1,5 salarios mínimo legal diario vigente, equivalente al valor de: $71.175	Estas sesiones tendrán un producto a entregar por parte de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas, a la Secretaría Técnica en cabeza de la Personería Distrital, y esta a su vez la hará llegar a la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, a través del Programa de Víctimas y memoria Histórica del Distrito. Para poder recibir este apoyo, se debe asistir por lo menos al 80% de la sesión.
Sesión del **Comité de Ética** de la Mesa de Participación Efectiva de las Victimas del Distrito Especial de Buenaventura Valle.	1,5 salarios mínimo legal diario vigente, equivalente al valor de: $71.175	Estas sesiones tendrán un producto a entregar por parte de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas, a la Secretaría Técnica en cabeza de la Personería Distrital, y esta a su vez la hará llegar a la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, a través del Programa de Víctimas y memoria Histórica del Distrito. Para poder recibir este apoyo, se debe

RESOLUCIÓN 0168 DE

(24 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL No. 0389 DE 25 DE JULIO DE 2024 EN LA QUE SE RECONOCE EL APOYO COMPENSATORIO ECONÓMICO Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN A LA MESA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DE BUENAVENTURA VALLE, SEGÚN RESOLUCIÓN 01668 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

		asistir por lo menos al 80% de la sesión.
Sesión del Comité temático de **NNA** - Niños, Niñas y Adolescentes.	1,5 salarios mínimo legal diario vigente, equivalente al valor de: $71.175	Asistir a toda la sesión y firmar los listados de asistencia dispuestos por la Secretaría Técnica.
Sesión del Comité temático de **NNA** - Niños, Niñas y Adolescentes.	1,5 salarios mínimo legal diario vigente, equivalente al valor de: $71.175	Asistir a toda la sesión y firmar los listados de asistencia dispuestos por la Secretaría Técnica.
Sesión ordinaria o extraordinaria del Comité Territorial de Justicia Transicional.	1,5 salarios mínimo legal diario vigente, equivalente al valor de: $71.175	Asistir a toda la sesión y firmar los listados de asistencia dispuestos por la Secretaría Técnica en cabeza de la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil.
Sesión ordinaria o extraordinaria de los Subcomités Técnicos del Comité Territorial de Justicia Transicional.	1,5 salarios mínimo legal diario vigente, equivalente al valor de: $71.175	Asistir a toda la sesión y firmar los listados de asistencia dispuestos por la Secretaría Técnica en cabeza de la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS APOYO COMPESANTORIO. El reconocimiento y respectivo aval del apoyo compensatorio a los representantes y delegados de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas de Buenaventura se dará cuando estos presenten a la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, representada a través del Programa de Victimas y Memoria Histórica los siguientes documentos:

- Planillas de Asistencia en los formatos establecidos previamente.
- Acta de reunión donde se evidencien los temas tratados.

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL No. 0389 DE 25 DE JULIO DE 2024 EN LA QUE SE RECONOCE EL APOYO COMPENSATORIO ECONÓMICO Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN A LA MESA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DE BUENAVENTURA VALLE, SEGÚN RESOLUCIÓN 01668 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Registros fotográficos donde se evidencie la asistencia al evento para el cual fue convocado.

ARTICULO TERCERO: APOYO DE TRANSPORTE. El apoyo de transporte terrestre es aquel reconocimiento que permite garantizar el desplazamiento de los integrantes de la Mesa Efectiva de Participación de Víctimas Distrital de Buenaventura, a los espacios destinados para el ejercicio de la participación. Este apoyo corresponde al traslado desde el espacio de residencia de cada integrante de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas del Distrito de Buenaventura, hasta el lugar donde se va a realizar el evento para el cual fue convocado; este valor será el reportado en la tabla de valores de transporte urbano establecido en el Distrito a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte para servicio público, de conformidad al artículo 62 de la Resolución 1668 de 2020, para el presente año tal como se muestra a continuación:

LUGAR DE ORIGEN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Zona urbana	$ 22.500	$ 45.000
Zona rural carreteable	$ 32.500	$ 65.000
Zona rural fluvial	$100.000	$200.000

ARTICULO CUARTO: APOYO EN GASTOS DE LOGISTICAS. Este apoyo se da para garantizar las condiciones técnicas y logísticas necesarias para la participación efectiva de los integrantes de la mesa de participación efectiva de víctimas de conformidad al artículo 66 de la Resolución 1668 de 2020.

ARTICULO QUINTO: APOYO EN ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION. Los apoyos compensatorios correspondientes al componente de alojamiento y alimentación de conformidad al artículo 65 de la Resolución 1668 de 2020, se reconocerán cuando los integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Distrito de Buenaventura, que viven en zona rural y que fueron

RESOLUCIÓN 0168 DE

(24 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL No. 0389 DE 25 DE JULIO DE 2024 EN LA QUE SE RECONOCE EL APOYO COMPENSATORIO ECONÓMICO Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN A LA MESA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DE BUENAVENTURA VALLE, SEGÚN RESOLUCIÓN 01668 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

convocados a algunos de los espacios citados en el artículo 2 de la presente resolución, presenten las siguientes situaciones:

- Que la sesión a la que fuere convocado exceda el tiempo
- El tipo de alojamiento a reconocer se hará tal como lo establece artículo 65 y sus parágrafos correspondientes de la resolución 01668 de 2020

COMPONENTE DE ALIMENTACION	REQUERIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTE APOYO	VALOR
Refrigerios	Todas las jornadas	$10.000
Almuerzos	Para las jornadas que por su extensión horaria así lo requieran	$24.000
Desayunos	Para las jornadas que por su hora de inicio (8:00 am) así lo requieran	$14.000
Cenas	Para las jornadas que por su extensión horaria así lo requieran	$14.000

ARTICULO SEXTO: APOYO EN CONECTIVIDAD. Se reconocerá de manera excepcional este apoyo para garantizar la participación de los integrantes de la mesa en cada una de las reuniones virtuales a las que sean convocados y el valor de este será de $ 10.000 pesos por cada sesión.

PARÁGRAFO I: Este apoyo será suministrado única y exclusivamente cuando los miembros de la Mesa Distrital o alguno de ellos fueren convocados a los espacios citados en el artículo 2 de la presente resolución, por medios virtuales; cuando "(...) *surjan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito plenamente probados que imposibiliten el desarrollo de los mismos de manera presencial*", tal como reza el artículo 7 de la resolución 01668 de 2020.

RESOLUCIÓN 0168 DE
(24 JUN 2025)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DISTRITAL No. 0389 DE 25 DE JULIO DE 2024 EN LA QUE SE RECONOCE EL APOYO COMPENSATORIO ECONÓMICO Y LAS GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN A LA MESA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DE BUENAVENTURA VALLE, SEGÚN RESOLUCIÓN 01668 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO II: En atención, a que para la asistencia a reuniones virtuales no se requiere del traslado a otro sitio; en estos casos el apoyo en transporte contemplado en el artículo 3 de la presente resolución no será efectivo.

ARTICULO SEPTIMO: IMPROCEDENCIA DE ESTOS GASTOS. No será objeto de reconocimiento, por concepto de apoyo compensatorio y garantías de participación efectiva, la asistencia a eventos distintos a los descritos en esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: El total de reuniones convocadas no podrán exceder el presupuesto anual establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones Distrital POAI 2025.

ATICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas normas Distritales de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.

Dado en Buenaventura a los 24 días del mes de JUN año 2025.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

0166

LIGIA DEL CARMEN CÓRDOBA MARTÍNEZ
Alcaldesa Distrital de Buenaventura

Elaboró/ proyectó: Eliana Palacios López
Revisó: Roberto Carlos Patiño
Revisó y aprobó: Edison Bioscar Ruiz